




TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS (Títulos Oficiales)

Por este procedimiento se legalizan exclusivamente los documentos académicos oficiales que especifica la [Orden Ministerial de 16 de abril de 1990](#)  (Publicado en el BOE el 19-04-1990)

Los documentos siempre serán **originales**. Las certificaciones académicas deberán ir con **firma manuscrita** y con indicación del cargo y nombre completo, no se reconocerán rúbricas firmadas por Orden, Ausencia o Autorización.

En este trámite de legalización hay que distinguir dos casos:

- Documentos con destino a [países firmantes del Convenio de la Haya](#). El trámite consta de dos actos:
 1. **Reconocimiento de las firmas de las Autoridades académicas que expiden el documento**, por el Servicio de Títulos del Ministerio de Educación (C/Torrelaguna, 58. Madrid. Telf.: 91 5 06 56 00 ext. 65063).
 2. **Legalización propiamente dicha en la Sección de Legalizaciones del [Ministerio de Justicia](#)** Calle La Bolsa, 8. teléfono 902.007.214).

- Documentos que han de surtir efectos en:
 - **países no firmantes del Convenio de La Haya** (resto del mundo). Este trámite consta de los tres actos siguientes:
 1. **Reconocimiento de las firmas de las Autoridades académicas que expiden el documento**, por el Servicio de Títulos del Ministerio de Educación (C/Torrelaguna, 58. Madrid. Telf.: 91-506.56.00, ext. 65063).
 2. **Legalización propiamente dicha por la Sección de Legalizaciones** del Ministerio de Asuntos Exteriores (C/ Juan de Mena, 4. 28071 Madrid. Teléfono 91.379 16 10 // 17 00). Cita Previa a través de www.maec.es
 3. **Reconocimiento de las firmas anteriores** por la Representación Diplomática o Consular en España del país donde deba surtir efecto el documento.